



SABANALARGA –ATLANTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PROCESO EJECUTIVO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: JESUS RAFAEL VALDES BALLESTA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00150-00

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. DANIELA REYES GONZALEZ y contra de VALDES BALLESTAS JESUS RAFAEL , informándole que fue presentado escrito virtual donde se renuncia poder y se le otorga poder a la **Sociedad HERVARAN S.A** representada legalmente por el señor EDWIN JOSE OLAYA MELO , **este a su vez otorga poder a la profesional del derecho a la Dra PAULA ZAMBRANO SUSAMATA** Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA –ATLANTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial vemos que la apoderada DRA .DANYELA REYES GONZALEZ , manifiesta que renuncia al poder otorgado y que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por su prestación de servicio , el señor GILBERTO RONDON GONZALEZ , quien actúa en calidad de presidente y representante legal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, manifiesta que confirió poder amplio y suficiente a la **Sociedad HERVARAN S.A** representada legalmente por el señor EDWIN JOSE OLAYA MELO , **este a su vez otorga poder a la profesional del derecho a la Dra PAULA ZAMBRANO SUSAMATA**, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre como apoderada judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO .CARLOS LLERAS RESTREPO , todo lo anterior basado en las pruebas tales como la escritura pública 150 del 25 de enero del 2.023 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá , certificado de existencia y representación legal de la sociedad HERVARAN S.A.S y sus respectivos poderes, y esta a su vez solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora , precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1º Acéptese la renuncia del poder otorgado a la Dra, DANYELA REYES GONZALEZ, en su condición de apoderada demandante dentro de este proceso ejecutivo con Garantía real, seguido en contra de VALDES BALLESTAS JESUS RAFAEL.-

2o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. PAULA ZAMBRANO SUSATAMA y contra de VALDES BALLESTAS JESUS RAFAEL por pago total de las cuotas en mora, la demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso .-

3º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.



4º. Se deja constancia que la obligación hipotecaria continua vigente a favor de la parte demandante, no se ordena el desglose de los títulos base de la ejecución toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital **Y la terminación es por el pago de las cuotas en mora.-**

5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

6º. Reconózcasele personería jurídica a LA Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA,, como apoderada judicial de la entidad demandante FONFO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO, con la facultad del poder conferido para este asunto.
Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.101 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES
BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5568b7517ff43c8ff2f8a5fd28d301133c7705fe17c93b2e33c99fea7f837f4

Documento generado en 25/09/2023 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>